

Boletín Oficial.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 123

Viernes 2 de Agosto

AÑO DE 1901

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Agosto de 1901.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

INSTRUCCIONES REGLAMENTARIAS PARA EL servicio de verificación de los contadores de electricidad.

(Continuación.)

TÍTULO SEGUNDO.

CAPÍTULO II.

DEL ESTUDIO Y APROBACION DE LOS SISTEMAS DE CONTADORES ELÉCTRICOS.

Art. 25. Todo sistema de contadores de electricidad que se ofrezca al público habrá de sujetarse a la previa aprobación del Gobierno, con sujeción a lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Abril.

Los interesados acompañarán a su instancia las Memorias y los planes especificados en el citado artículo y expresarán el Laboratorio en que el estudio y experiencias hayan de realizarse, para las cuales

facilitarán los contadores que sean necesarios.

Art. 26. El Verificador estudiará detenidamente la Memoria y planos recibidos, ejecutará con los contadores las experiencias que más adelante se detallan, y en vista de su resultado redactará informe dividido en cuatro partes comprendiendo respectivamente:

a) Dictamen técnico sobre la teoría en que esté fundamentado el aparato y sobre los diversos puntos comprendidos en la Memoria.

b) Informe sobre las condiciones mecánicas, eléctricas y de construcción del aparato, deducido de su atento estudio y de las experiencias necesarias.

c) Relación de las pruebas a que el contador haya sido sometido como tal aparato de medida; y

d) Resumen general de todo lo expuesto, y propuesta de admisión ó exclusión del sistema para servicio del público.

Art. 27. En la parte a) de su informe expondrá con claridad si el funcionamiento del aparato y las precauciones tomadas para disminuir las causas de error ó perturbación están basadas en las leyes generales de la electrotenia; examinará punto por punto cada una de las ideas expuestas en la Memoria, expresando y razonando su criterio de acuerdo ó en contraposición con las mismas, indicará las ventajas ó inconvenientes que del estudio hecho aparezcan a favor ó en contra del sistema, y deducirá la marcha de las experiencias que luego ha de ejecutar con el aparato para comprobarlas.

Art. 28. En la parte b) de su informe detallará la organización mecánica del contador; los materiales que le forman; piezas sujetas a movimiento; razonamientos producidos; resistencias y demás constantes eléctricas de los elementos constitutivos; condiciones de entretenimiento y limpieza; disposición de su envuelta exterior, indicando si hay posibilidad de efectuar las operaciones precisas de funcionamiento del aparato, como dar cuerda, engrasar, limpiar, etc., sin necesidad de romper los sellos ó precintos que deben ponerse en los sitios adecuados para evitar que por el consumidor ó por el que suministra el fluido pueda

alterarse el régimen de marcha y adelantarse ó retrasarse las indicaciones; precauciones que se hayan tomado en la envuelta con el mismo objeto, y, finalmente, las condiciones en que han de ser colocados en los tableros de las instalaciones particulares.

Art. 29. Las experiencias que se ejecuten con los contadores tendrán por objeto:

1.º Comprobar si las cantidades marcadas por éstos corresponden con el fluido consumido, y el error ó diferencia existente. Esta prueba se ejecutará a diversas cargas, y se expresarán los resultados en tablas y por medio de curvas ó gráficas.

2.º Examinar la influencia que en las indicaciones anteriores ejerzan las trepidaciones y golpes montando los contadores en un tabique de madera en el que se golpee con mayor ó menor intensidad y frecuencia.

3.º Determinar la influencia que en las indicaciones pueda ejercer el cambio de temperatura.

4.º Las experiencias necesarias para comprobar las ventajas é inconvenientes probables deducidas del estudio teórico del aparato.

Además ejecutará el Verificador todas las experiencias que por la índole especial del contador sujeto a ensayo juzgue necesarias para su dictamen.

Art. 30. En la cuarta y última parte de su informe hará un resumen general de todo lo expuesto, y propondrá concretamente la admisión ó exclusión del sistema sometido a ensayo.

Si se propone la admisión, se acompañará:

1.º Relación de los tipos diferentes del sistema que son incluidos en la aprobación, debiendo ejecutarse nuevas pruebas si se presentan tipos diferentes, aunque sean pertenecientes al mismo sistema.

2.º Relación de los aparatos de medida y de los instrumentos necesarios para su comprobación que deberán tener los Laboratorios donde se verifiquen los contadores.

3.º Relación detallada de las operaciones que han de ejecutarse para efectuar esta verificación en los Laboratorios.

(Continuará.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

—:—: MONTES

Aprobado por Real orden fecha 3 del corriente el Plan provisional de aprovechamientos forestales de los montes de este Distrito, dependientes del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y en armonía con lo prevenido en mencionada disposición, se publica en el presente periódico oficial, la parte necesaria para conocimiento de los pueblos y Corporaciones, del referido Plan de aprovechamiento, haciéndose presente al propio tiempo que, según lo dispuesto en la Real orden aprobatoria, quedarán en suspenso hasta nueva orden los aprovechamientos de pastos de los montes números 19 al 26 y 33, 34 y 35, y que han de ejecutarse los disfrutes con estricta sujeción a las prescripciones que rigen en la materia, evitándose y corrigiéndose los abusos y dando ingreso en la Tesorería de Hacienda de esta provincia al 10 por 100 del importe de los aprovechamientos, con arreglo a lo establecido en la Ley de 11 de Julio de 1877, Reglamento de 18 de Enero de 1878 y demás disposiciones vigentes.

Cáceres 22 Julio de 1901.

El Gobernador,
José Muñoz del Castillo.

DISTRITO FORESTAL

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1901 a 1902

Número del estado.	TERMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	Pertenencia de los mismos	Especie dominante	Cábilas aforadas Hectárs.	Terreno pobado Hectárs.	Método de beneficio	Turno	Clase de edad dominante	PRODUCTOS LEÑOSOS					PASTOS				ESTACION			
										Sub-perfecte aprovechable Hectárs.	Maderas Mts Cts.	Leñas Estéreos.	Ramaje Estéreos.	Tasación Pesetas.	Ex-tensión Hectárs.	Clase de ganado y número de cabezas						
																Lanar	Cabrio	Vacuno		Mayor		
1	Alcántara	Los Cabezos	Propios	Pastos	600	"	"	"	"	"	400	466	134	27	34	cerdos año						
2	Casas del Monte	Sierra	Boyal	Rebollo	210	130	Monte alto	140	VI	"	200	350	50	30	12	Idem						
3	Casares	Dehesa boyal	Boyal	Brezos	645	"	"	"	"	"	645	"	"	40	70	Idem						
4	Gargantilla	Palancar	Propios	Rebollo y Quejido	290	130	Monte alto	140	VI	"	284	250	75	20	15	Idem						
5	Hervás	Cruces de la Sierra, Porquito y Pinajarro	Propios	Rebollo	2283	300	Idem	140	III	"	2270	450	1300	300	100	Idem						
6	El mismo	Castañar Gallego	Propios	Castaña	274	250	Idem	140	XI	"	"	"	"	"	"	"						
7	Acebo	Jálama	Boyal	Rebollo	247	100	Idem	140	II	"	227	"	"	30	60	Año						
8	Descargamaría	Pinar	Propios	Pino	103	100	Idem	100	V	"	5	75	70	70	200	"						
9	Eljas	Dehesa boyal y Matajuanillo	Boyal	Rebollo	257	80	Idem	140	IV	"	257	"	"	30	70	Año						
10	Gata	Siera	Boyal	Rebollo	104	60	Idem	140	IV	"	104	"	"	12	25	Idem						
11	El mismo	Baldío Cabril	Propios	Brezos	128	"	"	"	"	"	123	100	40	15	8	Idem						
12	El mismo	Eljido Huelchoso	Propios	Brezos	103	"	"	"	"	"	103	50	30	15	10	Idem						
13	Hernán-Pérez	Majadas y Bardal	Propios	Rebollo	250	120	Monte alto	140	IV	"	250	100	20	20	10	Idem						
14	S. M. de Trevejo	Jálama	Boyal	Rebollo	290	150	Idem	140	II	"	290	"	"	56	100	Idem						
15	T. de los Angeles	Dehesa de Arriba	Propios	Rebollo	150	100	Idem	140	IV	"	153	"	50	10	5	Idem						
16	Villas Buenas	Dehesa de la Piedra	Boyal	Rebollo	230	10	Idem	140	VIII	"	260	"	"	50	40	Idem						
17	El mismo	Llanos de Doña Pascua	Propios	Rebollo	30	4	Idem	140	V	"	30	60	"	"	"	Idem						
18	El mismo	Paralejos	Propios	Rebollo	150	20	Idem	140	IV	"	150	200	50	10	10	Idem						
19	V del Fresno	Valdefornos	Común	Rebollo	305	100	Idem	140	IV	"	305	"	"	"	"	"						
20	El mismo	La valeón	Común	Rebollo	612	150	Idem	140	IV	"	612	"	"	"	"	"						
21	El mismo	Costas de Basadigas	Común	Rebollo	533	100	Idem	140	III	"	533	"	"	"	"	"						
22	El mismo	Valle de la Venta	Común	Rebollo	433	60	Idem	140	IV	"	488	1000	800	100	100	300	cerdos año					
23	El mismo	Fumadel	Común	Rebollo	743	100	Idem	140	III	"	743	"	"	"	"	"						
24	El mismo	Los Condados	Común	Rebollo	734	200	Idem	140	III	"	734	"	"	"	"	"						
25	El mismo	Agachados	Común	Rebollo	672	120	Idem	140	IV	"	672	"	"	"	"	"						
26	El mismo	Los Lipachales	Común	Rebollo	243	40	Idem	140	III	"	243	"	"	"	"	"						
27	Aldean. la Vera	Marradas del Coto	Propios	Rebollo	700	150	Idem	140	III	"	700	400	100	20	"	Año						
28	Collado	Mésillas	Propios	Rebollo	1500	1100	Idem	140	IV y VI	"	1509	75	360	"	1175	1150	650	500	180	Cabras y lanaras de 25 Wb. Abril y vacas de 25 Wb. a		
29	Juacos	Coto	Propios	Rebollo	700	100	Idem	140	IV	"	700	300	200	50	50	Año						
30	Garganta la Olla	Jotos y Entrecotos	Propios	Rebollo	533	100	Idem	140	X	"	443	250	100	60	30	Idem						
31	Jaraiz	Dehesa boyal	Boyal	Rebollo	1337	50	Idem	140	III	"	1100	1000	100	50	250	Idem						
32	El mismo	Jarro de la Cabeza	Propios	Rebollo	43	40	Idem	140	III	"	43	100	"	"	"	Idem						
33	Jarandilla	Joto	Propios	Rebollo	411	150	Idem	140	III	"	150	332	300	"	3000	411	2000	300	100	20	Idem	
34	El mismo	Dehesa boyal	Propios	Rebollo	1233	600	Idem	140	II	"	1132	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem	
35	El mismo	Torreseca	Común	Rebollo	2077	500	Idem	140	VIII	"	1993	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem	
36	Jerbe	Baldío de la Umbria	Propios	Rebollo	250	100	Idem	140	VI	"	250	311	247	82	6000	250	200	80	20	Idem		
37	Losar	Sierra	Propios	Rebollo	7000	2000	Idem	140	III	"	300	2000	3700	2800	1200	7000	1500	1500	1000	300	Idem	
38	Madriga	Umbria del Huelchoso	Propios	Rebollo	175	10	Idem	140	IV	"	160	50	50	10	10	Idem						
39	Robledo	Dehesa boyal	Propios	Rebollo	330	150	Idem	140	II	"	330	300	100	16	"	Idem						
40	Palaveruela	Bando del Barranco	Propios	Rebollo	200	180	Idem	140	III	"	200	100	"	20	"	Idem						
41	Pornavazas	Dehesa boyal	Boyal	Rebollo	317	100	Idem	140	IV	"	315	100	"	120	Idem							
42	Porrenza	Robledo	Propios	Rebollo	510	100	Idem	140	IV	"	477	300	80	15	Idem							
43	V. de la Vera	Jotos	Propios	Rebollo	1060	600	Idem	140	IV	"	815	"	200	120	"	Idem						
44	El mismo	Ambrigua y Montero	Propios	Rebollo	600	100	Idem	140	III	"	600	300	80	"	"	50	cerdos idem					
45	El mismo	Jardinas	Propios	Rebollo	700	150	Idem	140	II	"	700	150	50	"	"	Idem						
46	El mismo	Cuartos Planas, Juan Rasero y Savinosa	Propios	Rebollo	400	50	Idem	140	III	"	400	100	35	"	"	20	cerdos idem					
47	Berzocana	Valhondo	Propios	Rebollo	430	300	Idem	140	IV	"	430	100	50	80	20	Idem						
48	Jabañas	Dehesilla de Solana	Propios	Rebollo	300	180	Idem	140	IV	"	300	250	150	10	10	Idem						
49	Cañanero	Higuera	Propios	Rebollo	1300	200	Idem	140	IV	"	1300	600	80	60	40	Idem						
50	El mismo	Valles	Propios	Rebollo	400	100	Idem	140	II	"	400	200	20	10	10	Idem						
51	El mismo	Cañada	Boyal	Rebollo	600	20	Idem	140	III	"	600	"	200	40	Idem							
52	Garciaz	Pasafrios	Boyal	Rebollo	600	500	Idem	140	III	"	400	"	90	70	Idem							
53	Palaveruela	Jantenillo	Propios	Rebollo	1033	700	Idem	140	IV	"	873	520	130	90	25	Idem						
54	Jabezabelosa	Taldas de San H. Bito	Propios	Rebollo	133	100	Idem	140	V	"	53	290	"	10	Idem							
55	Jabezuela	Jotos y Entrecotos	Propios	Rebollo	90	300	Idem	140	V	"	500	1341	1773	1200	1100	900	500	400	150	Año		
56	Jayas Castañar	Dehesa boyal	Boyal	Rebollo	190	30	Idem	140	V	"	80	600	200	500	190	"	"	"	"	"	Idem	
57	Navaconcejo	Vaquerisuelas Altas	Propios	Brezos	458	"	"	"	"	"	Interviene el Ministerio de Hacienda					"	"					
58	Piornal	Dehesa boyal	Boyal	Rebollo	237	50	Monte alto	140	IV	"	237	"	"	100	20	Año						
59	Tejada	Dehesa boyal	Boyal	Rebollo	490	300	Idem	140	VI	"	478	300	"	105	90	Idem						
60	Torno	Dehesa boyal	Propios	Rebollo	360	150	Idem	140	IV	"	360	"	200	50	"	Idem						
61	Valdastillas	Baldío de Marta	Propios	Brezos	12	"	"	"	"	"	12	"	40	"	"	Idem						
62	El mismo	Dehesilla de Piornal	Propios	Brezos	34	"	"	"	"	"	34	50	30	"	"	Idem						
TOTALES					38145	2234	"	"	"	"	2704	4134	6050	4352	35725	3350	12533	7909	8351	1315	104	cerdos

ESTADÍSTICA DE CÁCERES

1901 a 1902, relativo a los montes públicos de esta provincia

ESTACION	CULTIVOS																		Resumen de las tasaciones Pesetas.														
	RAMON			BROZA			CORTEZAS			FRUTOS			JUGOS			CAZA				Labores			Siembras			Plan-taciones							
	Tasación Pesetas.	Ex-pecie	Can-tidad	Ta-sación Ptas.	Es-pecie	Can-tidad Qs. ms.	Ta-sación Ptas.	Es-pecie	Can-tidad Qs. ms.	Ta-sación Ptas.	Es-pecie	Can-tidad Hect.	Cer-dos N.º de cabezas	Ta-sación Ptas.	Es-pecie	Can-tidad Hts.	Ta-sación Ptas.	Es-pecie		Can-tidad Q. M.	Ta-sación Ptas.	Es-pecie	Can-tidad	Ta-sación Ptas.	Clase	Ex-ten-sión Hts.	Ta-sación Ptas.	Ex-ten-sión Hts.	Gas-tos Ptas.	Ex-ten-sión Ptas.	Es-pecie	Gas-tos Ptas.	
34 cerdos año	1960																															1960	
Idem	1800			Acotadas 10 hects. por 6 años.				Bellota	56	7	88																				1888		
Idem	1500																															1500	
Idem	2200			Acotadas 6 hects. por 6 años.				Bellota	232	29	411																					2611	
Idem	8000			Acotadas 13 hects. por 6 años.				Castaña	184	23	546																					8000	
Año	2000																															546	
Año	1800																															2000	
Idem	500																															2000	
Idem	500																															1800	
Idem	400																															500	
Idem	350																															500	
Idem	1400																															400	
Idem	200			Acotadas 7 hects. por 6 años.																												350	
Idem	2000							Bellota	16	2	32													Menor	60	15					1400		
Idem	150																							Menor	12	3					200		
Idem	850																							Menor	60	15					2047		
Idem	850																														153		
Idem	850																															865	
30 cerdos año	4500																															4500	
Año	2000																															2000	
Cabras y lanaras de 25 Vbre. a 25 Abril y vacas de 25 Vbre. a 30 Sbre.	7500			Acotadas 359 hects por 6 años.	Corcho Contratado	175	Bellota	1400	175	2714														Menor	500	125						11689	
Año	2300																															2300	
Idem	5000			Acotadas 52 hects. por 6 años.																												5000	
Idem	8500																															400	
Idem	400																															3000	
Idem	9500			Acotadas 104 hects. por 6 años.																				Menor	500	125						9625	
Idem	13000			Acotadas 79 hects. por 6 años.																												13000	
Idem	2000																															8000	
Idem	16000																															28000	
Idem	600			Acotadas 15 hects. por 6 años.																												610	
Idem	1400																															1400	
Idem	250																															250	
Idem	2500			Acotadas 2 hects. por 6 años.																												2500	
Idem	2500			Acotadas 33 hects. por 6 años.																													2500
Idem	2350			Acotadas 241 hects. por 6 años.																													2850
Idem	900																															900	
Idem	450																															450	
Idem	200																															200	
Idem	1800							Bellota	424	53	790																					2590	
Idem	1600							Bellota	48	6	100																					1600	
Idem	360																															3700	
Idem	1400																															1400	
Idem	5700																															5700	
Idem	3000																															3000	
Idem	4000			Acotadas 152 hects. por 6 años.	Corcho	34	50	50	Bellota	264	33	547																				4597	
Idem	1300			Acotadas 25 hects. por 6 años.					Bellota	1	2	293																				1593	
Idem	3500			Acotadas 46 hects. por 6 años.					Bellota	304	38	546																				15046	
Idem	1860																															2410	
Año	1970																															1970	
Idem	3800			Acotadas 12 hects. por 6 años.					Bellota	48	6	109																				3909	
Idem	750																															750	
Idem	80																															80	
Idem	240																															240	
Idem	14236																															184969	

Cáceres 26 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, Enrique G. Sigüenza.

DEPOSITARIA

DE

FONDOS MUNICIPALES

TORREJONCILLO

AMPLIACIÓN.

Sexto trimestre de 1900.

CUENTA del sexto trimestre del año de 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas. Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	16.95 46
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.527 45
CARGO.....	
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	18.482 91
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	663 29
	17.819 62

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	15.325 59	1.527 45	16.853 04
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	115	"	115
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	204 62	"	204 62
8 Resultas.....	19.770 47	"	19.770 47
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	20.606 96	"	20.606 97
10 Reintegros.....	"	"	"
11 Ampliación.....	"	"	"
Cargo.....	56.022 64	1.527 45	57.550 09
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	12.104 26	"	12.104 26
2 Policía de seguridad.....	1.560 17	"	1.560 17
3 Policía urbana y rural.....	3.513 16	"	3.513 16
4 Instrucción pública.....	6.971 21	"	6.971 21
5 Beneficencia.....	440 30	"	440 30
6 Obras públicas.....	1.499 70	"	1.499 70
7 Corrección pública.....	1.941 32	"	1.941 32
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	10.258 84	663 29	10.922 13
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	517 22	"	517 22
12 Resultas.....	261	"	261
13 Ampliación.....	"	"	"
Data.....	39.067 13	663 29	39.730 47

La precedente cuenta, está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Torrejoncillo á 1.º de Julio de 1901.—El Depositario, Antonio Núñez Martín.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Torrejoncillo á 1.º de Julio de 1901.—El Secretario Contador, Luis Serrano.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Sánchez.

ALCALDIAS

RIOLOBOS.

Vacante de Farmacéutico

Se halla la de este Ayuntamiento, y se anuncia por segunda vez, bajo las propias condiciones en que lo fué expuesta en el "Boletín Oficial," de la provincia del 26 de Marzo último, núm. 49, por término de 30 días, con el fin de que los aspirantes á ella, puedan presentar en esta Alcaldía, sus solicitudes en la forma que previene el Reglamento benéfico sanitario de los pueblos, de 14 de Junio de 1871, durante indicado plazo; pues pasado éste será agraciado el que á juicio de la Junta de asociados reuna las mejores aptitudes.

Riolobos 29 Julio 1901.—El Alcalde, Felipe Moreno.

CASTAÑAR DE IBOR.

Anuncio.

Confecionados por esta Alcaldía los trabajos de rectificación del padrón industrial, matrículas y listas cobratorias para el ejercicio de 1902, se exponen al público para oír reclamaciones por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, anunciándose en el "Boletín Oficial," y sitios de costumbre.

Castañar de Ibor 29 de Julio de 1901.—El Alcalde, Cipriano Bayán.

CILLEROS.

Edicto.

No habiéndose presentado solicitadores á la plaza de Inspector de carnes de esta villa, vacante por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, cuya plaza está dotada con el sueldo anual de cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se publica de nuevo por medio de este "Boletín Oficial" para que los que se crean con derecho á ella, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días; pasado el cual, se proveerá en el que reuna mejores condiciones á juicio de la Corporación.

Cilleros á 29 de Julio de 1901.—El Alcalde, Abelardo Sánchez.

VILLAR DE PLASENCIA.

En la noche del 26 del actual, fueron robadas de las inmediaciones del parador de la estación de Oliva-Villar, las caballerías siguientes:

Una mula de ocho años, de seis y media cuartas de alzada, pelo rojo, con espesos lunares blancos en los costillares y en el izquierdo una uña, herrada de los cuatro remos, de la pertenencia de D. Eugenio Lorenzo Martín, Secretario del Ayuntamiento de Casar de Palomero.

Otra mula de nueve años, seis y media cuartas de alzada, pelo negro, con una uña en el costillar derecho y herrada de los cuatro remos, de la propiedad de Pablo Muñoz Sánchez.

Un potro de dos años, de la misma alzada, pelo castaño claro, pialvo de una mano y de las dos patas, y tiene una recien untura en el pesquezo y cruz, una línea blanca en la cabeza y herrada de los cuatro remos, de la propiedad del citado Pablo.

En su virtud, ruego á las autori-

dadas del término en que fuesen habidas, procedan á la detención de las mismas y personas en cuyo poder se encuentren, dando conocimiento á esta Alcaldía, á los efectos procedentes

Villar de Plasencia 29 de Julio de 1901.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

HERRERA DE ALCANTARA.

Anuncio.

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 800 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto en el "Boletín Oficial," de la provincia el presente anuncio; pasados los cuales, no serán atendidas las que en tal sentido se presenten, recayendo la elección en aquel que resulte más idóneo para el desempeño de dicho cargo, á juicio de la Corporación.

Herrera de Alcantara 29 de Julio de 1901.—El Alcalde, Manuel Fernández.—El Secretario accidental, Rufino Gómez.

MADROÑERA.

Anuncio.

En cumplimiento al artículo 146 de la vigente ley Municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, los proyectos de presupuestos adicional al 1901 y ordinario para el 1902.

Madroñera 28 Julio de 1901.—El Alcalde, Juan Durán.

IMPRESA LA MINERVA

DE
SERAFÍN RODAS

Portal Empedrado, 41

Única casa en la provincia que fabrica sellos de Cautchú.

En este establecimiento tipográfico se encuentran de venta los impresos de presupuesto ordinario, presupuesto adicional, presupuesto extraordinario y cuentas municipales, con arreglo á los modelos publicados en los "Boletines Oficiales", así como la modelación necesaria para toda clase de oficinas.

CÁCERES

Tip. de N. M.ª Jiménez, en testamentaria